Dictamen nº 16/2002

Dictamen del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Orden de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa por la que se crean con carácter experimental Equipos Itinerantes de Apoyo Lingüístico al Alumnado Inmigrante o Refugiado.

En relación con el *Proyecto de Orden de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa por la que se crean con carácter experimental Equipos Itinerantes de Apoyo Lingüístico al Alumnado Inmigrante o Refugiado*, el pleno del Consejo Escolar, en sesión ordinaria, el día 23 de mayo de 2002, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: **17**
Votos en contra **4**
Abstenciones: **1** (y el Presidente, que habitualmente no ejerce su derecho a voto)

En virtud de esta votación, el pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I.- Antecedentes

La Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dedica su Título V a la compensación de las desigualdades en la educación. En él se establece que "los poderes públicos desarrollarán acciones de carácter compensatorio con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos para ello".

En su artículo 64 se hace referencia especial a actuaciones preventivas y compensatorias durante la Educación Infantil, en el artículo 65 la referencia es a los alumnos de la Educación Obligatoria residentes en zonas rurales. En este mismo artículo se introducen referencias también a la atención a aquellos centros **cuyos alumnos tengan especiales dificultades para alcanzar los objetivos generales de la educación básica** y se insta a las administraciones públicas a que asuman subsidiariamente el cuidado y atención de aquellos niños cuyas familias se encuentren en situaciones que les impidan ejercer sus responsabilidades.

Como podemos ver no se hace una mención explicita a la nueva realidad social de los alumnos procedentes de la inmigración, seguramente porque ha sido con posterioridad cuando este fenómeno de la inmigración exterior tanto en Castilla-La Mancha como en el resto de España se ha convertido en un proceso estructural de una magnitud cuantitativa y cualitativa de primer orden. Naturalmente muchos de

estos alumnos pertenecen al grupo de los que tienen especiales dificultades, sobre todo derivadas del desconocimiento de la lengua de acogida, para alcanzar los objetivos generales de la educación básica, por lo que son alumnos con necesidades de carácter compensatorio a los que se refiere el Título V de la LOGSE.

Debido a lo anterior en nuestra Comunidad Autónoma se publicó la Resolución de 25 de julio de 2001 de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, para organizar las actuaciones del Programa de Educación Compensatoria que desarrollaba los objetivos de compensación educativa recogidos en el artículo 4º del R. D. 299/1996 de 28 de febrero y en la Orden de 22 de julio de 1999 (BOE, 28 de julio). Dicha Resolución al definir en su apartado 3º la tipología del alumnado con necesidades de compensación educativa incluyó al alumnado inmigrante o refugiado que desconoce suficientemente la lengua española.

II.- Contenido

El objetivo fundamental de Proyecto de Orden es el de la creación con carácter experimental de Equipos Itinerantes de Apoyo Lingüístico al Alumnado Inmigrante o Refugiado. Se trata de que estos Equipos apoyen la acción del profesorado en los centros donde existan estos alumnos para permitir que los principios de normalización, integración y atención individualizada se hagan realidad.

Los principales contenidos de la Orden son:

- En el Preámbulo se recoge la normativa que justifica la creación con carácter experimental de los Equipos Itinerantes de Apoyo Lingüístico al Alumnado Inmigrante o Refugiado, además de introducir algunas consideraciones sobre el alcance del fenómeno de la inmigración exterior en nuestra comunidad educativa, consideraciones que pretenden justificar la exigencia de este nuevo recurso educativo.

- En el artículo 1º se establece el objeto de la Orden y sus destinatarios dentro del ámbito de los centros educativos de Castilla-La Mancha.

- El artículo 2º relaciona los objetivos que se pretenden conseguir con la creación de los mencionados Equipos.

- En el artículo 3º se establece la composición de los Equipos y la ubicación de los mismos.

- En el artículo 4º se establece la dependencia de los Equipos y algunos aspectos de carácter organizativo.

- El artículo 5º define el modelo de intervención que deberán seguir, mientras que en el sexto se definen los contenidos del plan de actuación y los criterios que deberán seguir para su intervención en los centros educativos.

- El artículo 7º define los procedimientos que han de seguir los centros para solicitar la intervención del Equipo y las condiciones en las que se desarrollará esta intervención.

- Por último, el artículo 8º define aspectos de coordinación de los Equipos, del seguimiento del programa, de la formación de los profesionales adscritos y la supervisión de las actuaciones.

III.- Observaciones

- El Consejo Escolar valora positivamente la iniciativa de la Consejería de Educación y Cultura de crear estos Equipos ya que las circunstancias actuales que se dan en muchos centros exigen la aportación de este tipo de recursos si queremos dar una respuesta mínima de calidad a la nueva situación educativa que plantea el fenómeno de la inmigración. De adecuarse el número de Equipos a las necesidades efectivas se estaría atendiendo una demanda generalizada que plantean muchos profesores y equipos directivos de nuestros centros.

- Se debe establecer una limitación temporal al carácter experimental de los equipos.

Al título

- En la denominación se dice que es una Orden de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa. Consideramos que si es una Orden debe ser del Consejero, mientras que si procede de una Dirección General se trataría de una Resolución.

Al Preámbulo

- En el Preámbulo, al referirse a los antecedentes legales, debe introducirse la referencia correspondiente al Proyecto de Decreto de Atención a la Diversidad, que ya ha informado este Consejo Escolar, y que en el momento de publicar esta Orden debe estar ya en vigor.

- Igualmente el Preámbulo, debería hacer referencia al Proyecto de Orden, que estamos dictaminando simultáneamente, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades de compensación educativa, que debería ser una Disposición que sustituyese a la vigente Resolución de 25 de julio de 2001 de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa.

- Modificar la redacción del penúltimo párrafo del Preámbulo, que empieza casi igual que el último: "Por ello", "Por todo ello". Se sugiere empezar el último párrafo indicando: **Esas circunstancias hacen necesario.....**

Al Articulado

- Reestructurar la distribución actual de los contenidos de varios artículos en los términos que siguen:

  - En el artículo 3º introducir la dependencia o adscripción, que en estos momentos está en el artículo 4º, junto con la ubicación y la composición de los Equipos.

  - En el artículo 4º quedará la organización del Equipo y se introducirá el Plan de Actuación que ahora se encuentra en el artículo 6º.

  - Por último en el artículo 5º introducir los criterios de intervención junto al modelo de intervención que ya está en él.

  - Hecha esa reestructuración desaparece el actual artículo 6º que se ha quedado sin contenidos.

- NOTA: Las observaciones que siguen se refieren no a la nueva estructura que hemos propuesto sino a la que tiene el proyecto en estos momentos.

Al artículo 2º - A

- Sustituir "dotar" por "facilitar el desarrollo".

Al artículo 3º

- En el artículo 3º sobre ubicación y composición de los Equipos, en el primer párrafo donde dice... "y en el centro educativo (CEE, CPR, EOP...)" entendemos que debe citarse Colegios Públicos e IES que son los más numerosos y donde parece, por lo que dice el borrador de Orden y donde estimamos razonable y positivo para su funcionamiento estarán mayoritariamente.

Al artículo 4º

- En el párrafo 1º del artículo 4º consideramos que no es conveniente la doble dependencia que se establece, que en los dos casos los Equipos deberían depender de la Delegación Provincial correspondiente ya que es esta institución la que debe gestionar todos los servicios en la provincia dependiendo naturalmente de la Consejería de Educación y Cultura.

- Modificar la redacción del párrafo 2º del artículo 4º introduciendo los términos que destacamos en negrita:

- "El equipo directivo **del centro donde se ubique o de los centros que atiendan** facilitará la infraestructura necesaria y la Jefatura de Estudios, al organizar los horarios, incluirá al menos una hora **semanal** de coordinación con los tutores".

Al artículo 5º

- En el párrafo 2º del artículo 5º introducir lo que destacamos en negrita:

"El horario del profesorado se ajustará **en su cómputo global** a lo establecido para el resto **del profesorado** respetando el contenido del Acuerdo sobre itinerancias. En dicho horario se incorporarán, **junto** a la actuación con el alumnado, las sesiones de coordinación con el equipo directivo, con tutores, las familias y el equipo de orientación educativa **así como** la coordinación con el resto de equipos participantes en el programa".

Al artículo 6º

- En el párrafo 1º del artículo 6º sustituir lo que destacamos en negrita:

"El Equipo elaborará un Plan de Actuación en el que recogerá la población **a atender** los centros y las actuaciones **a realizar,** los objetivos, los contenidos....."

- En el artículo 6º al hablar de los criterios a las que se ajustará la intervención del profesorado, consideramos que el primer criterio debería señalar los 2 ó 3 días a la semana como tiempo mínimo y desde luego no debería limitar ese periodo de atención al trimestre ya que las necesidades pueden exigir un periodo de tiempo mucho mayor.

- En el segundo criterio consideramos debe eliminarse la referencia al número de alumnos mínimo, estableciéndose el límite máximo de 10.

- En el criterio 4º añadir lo señalado con negrita: "La distribución **horaria** se realizará...."

- Dentro de los planes de actuación, debería considerarse la posibilidad de que los equipos realizaran actuaciones también en periodos no lectivos, en concreto durante el verano.

Las ventajas para el alumnado parecen evidentes:

- *permitiría un trabajo mucho más flexible , completo e intenso;*
- *entorpecería mucho menos la marcha del centro, especialmente de los grupos a los que pertenezcan los alumnos atendidos;*
- *posibilitaría la incorporación plena de los alumnos desde el comienzo del curso.*

Al artículo 7º

- Especificar en el artículo 7º, cuando dice: Los centros solicitarán la intervención del Equipo a la Delegación Provincial correspondiente, utilizando los anexos II y III, que la solicitud se podrá hacer **"en cualquier momento del curso"**.

Tenemos la experiencia que en diferentes Centros se va incorporando a lo largo del curso población inmigrante. Estos no son atendidos de inmediato, porque se requiere valoración psicopedadógica o haberlos incluido a principio de curso en el listado de alumnos con necesidades educativas. Por ello, creemos que se debe contemplar la posibilidad que cada Centro pueda solicitar este tipo de asistencia, sin necesidad de "perderse en un proceso burocrático", que no permita la atención inmediata y facilite la integración de este alumnado desde el principio.

- En el artículo 7º apartado 2º modificar la redacción en los siguientes términos:

"La inspección educativa informará sobre los datos que motiven la solicitud de intervención".

- El artículo último que aparece como décimo transformarlo en Disposición Final.

Otras Observaciones

- Hacer una revisión ortográfica general ya que se dan frecuentes fallos como:

- Separar con coma el sujeto y el verbo de una oración. Ejemplo: apartado 2 Objetivos. El Equipo Itinerante de Apoyo Lingüístico al Alumnado inmigrante o Refugiado**", "** tendrá como objetivos:.....

- En esa misma frase la denominación de los Equipos se hace unas veces poniendo mayúsculas y otras minúsculas

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 24 de mayo de 2002

EL SECRETARIO GENERAL

EL PRESIDENTE